

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023/02 (EXPTE. PLENO/2023/2)

1º. Orden del día.

1º Oficina de Presupuestos / Expte. 16818/2022. Propuesta sobre aprobación del Proyecto Reformulado de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023 y Proyecto de Plantilla de Personal.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202301260900000000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (3); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo** (1); y la señora concejal no adscrita a grupo municipal **Águila Jiménez Romero**; asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, el señor concejal **Áticus Méndez Díaz** del grupo municipal Adelante.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer del siguiente asunto incluido en el orden del día.

1º OFICINA DE PRESUPUESTOS / EXPTE. 16818/2022. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMULADO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA 2023 Y PROYECTO DE PLANTILLA



DE PERSONAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 23 de enero de 2023, sobre el presupuesto general para el año 2023, que la señora Alcaldesa-Presidenta trae a consideración de la Corporación para que, previa discusión de sus créditos, se proceda a su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202301260900000000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:08:10 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.
Águila Jiménez Romero, no adscrita a grupo municipal.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1.- INTRODUCCIÓN:

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General en consonancia con las directrices fijadas por el Pleno de la Corporación, el Plan Presupuestario para el periodo 2023-2025 y Límite de Gasto no Financiero aprobado en Junta de Gobierno el día 11 de marzo de 2022 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2023 aprobadas por Junta de Gobierno el día 9 de septiembre de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y siguiendo las instrucciones marcadas por el titular de la Concejalía de Hacienda. Las normas de procedimiento que han regulado la elaboración y la formulación de propuestas de modificación al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023 fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 390/2022, de 13 de septiembre. Las citadas normas de procedimiento establecen los criterios generales y específicos de presupuestación, las comisiones participantes en el proceso de elaboración y el proceso de elaboración y tramitación del Proyecto de Presupuesto General (EG/16818/2022).

El citado Proyecto de Presupuesto General fue remitido a la Alcaldía incorporando el Anexo de Personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma a los efectos de acreditar la oportuna correlación de la dotación presupuestaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto en los términos indicados en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El citado documento ha sido elaborado y remitido a la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal (EG/8403/2022).



Mediante Resolución de Alcaldía núm. 573/2022, de 14 de diciembre, se formaliza el acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto General, y se apertura un plazo para la formulación de propuesta de modificación. En los términos indicados en la Regla 14 de las normas de procedimiento para la elaboración del presupuesto general del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 390/2022, de 13 de septiembre, se han formulado propuestas de modificaciones por distintos Grupos Políticos. Siendo objeto de estudio por la Alcaldía se ha considerado en base a criterios de oportunidad proceder a incorporar al documento presupuestario aquellas que se estiman convenientes y adecuadas por no contravenir los principios o el espíritu del proyecto, procediéndose a la reformulación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023 por Resolución de Alcaldía núm. 29/2023, de 18 de enero, y posterior elevación al Pleno de la Corporación.

Criterios generales y específicos de presupuestación

Del documento presupuestario conviene destacar:

1. La dotación autorizada en el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 establece para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público un incremento retributivo del 2,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, así como que se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el citado incremento global fijado. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

2. Esta Entidad Local desde el 1 de enero de 2020 queda incluida en el ámbito subjetivo del modelo de cesión de recaudación de impuestos del Estado en favor de los municipios que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes y excluido del modelo de variables para los municipios no incluidos en el artículo 111 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así, le son cedidos los siguientes porcentajes de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, obtenidos en los impuestos estatales que se citan: a) El 2,1336 por 100 de la cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. b) El 2,3266 por 100 de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada municipio. c) El 2,9220 por 100 de la recaudación líquida imputable a cada municipio por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco. Del mismo modo, participa del Fondo Complementario de Financiación que se determina, para cada ejercicio y para cada municipio, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda, por este concepto, en el año base del nuevo modelo.

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

El Proyecto de Presupuesto General incorpora a efectos de contabilidad nacional los datos económicos necesarios para la adecuada evaluación de los objetivos de déficit y deuda y regla de gasto en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. En el contexto europeo, la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo acordaron la extensión de la cláusula general de salvaguarda existente en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) hasta 2023. La CE comunicó, el pasado 23 de mayo, la extensión de la



cláusula de salvaguarda del PEC para el año 2023, que fue aprobada por el Consejo el 17 de junio. El aumento de la incertidumbre, los fuertes riesgos a la baja para las perspectivas económicas, las subidas sin precedentes de los precios de la energía y las continuas perturbaciones de las cadenas de suministro justifican esta extensión. El 2023 va a ser el cuarto año consecutivo en que se encuentra activada esta cláusula general de salvaguarda. Se activó para los años 2020 y 2021, y se mantuvo para el año 2022, ante la gravedad de la recesión económica en el conjunto de la Unión Europea y el área del euro causada por la pandemia. Esta activación no implica la suspensión de los procedimientos del PEC, pero permite a los Estados miembros flexibilizar la respuesta de la política fiscal para hacer frente a los retos, primero de la pandemia y ahora de la crisis energética y de la incertidumbre por la guerra de Ucrania. Aún está pendiente de definir el marco de supervisión fiscal europeo que prevalecerá cuando se desactive la cláusula general de salvaguarda previsiblemente en el año 2024, cuyo proceso de revisión se retomó a finales del año pasado y todavía se está debatiendo.

2. En el ámbito nacional, el Gobierno solicitó al Congreso de los Diputados mantener activada la cláusula de escape prevista en el artículo 11.3 de la LOEPSF. El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 solicitó el mantenimiento de la cláusula de escape en 2023, en línea con la decisión de la CE de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023, lo que permite dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania. Esta es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso que se pronuncie sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Previamente, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 había solicitado la activación de la cláusula de escape para 2020 y 2021 como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia que, previo informe de la AIReF, fue aprobada por el Congreso el 20 de octubre de 2020. Al año siguiente, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la cláusula de escape para 2022 que también fue ratificado por el Congreso el 13 de septiembre de 2021, previo informe de la AIReF. La activación y mantenimiento de esta cláusula de escape ha supuesto la suspensión de las reglas fiscales en 2020, 2021 y 2022.

El Consejo de Ministros celebrado el 11 de febrero de 2020 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2023. Estos objetivos fueron aprobados por las Cortes Generales, culminando el trámite parlamentario después de que el Congreso de los Diputados avala la propuesta del Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2020, y el Senado el 4 de marzo de 2020, incrementándose la tasa de referencia nominal a efectos de cumplimiento de la regla de gasto. Así se fijan los nuevos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2021. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, salvo cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, estimándose para el periodo 2021-2023 como límites el 3,0, 3,2 y 3,3 respectivamente.

Para evitar que el automatismo de las reglas fiscales europeas empeorase aún más la grave situación económica vigente, el 20 de marzo de 2020 la Comisión adoptó una Comunicación para activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y





Crecimiento. El 23 de marzo de 2020 los ministros de Finanzas de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la valoración de la Comisión. Su activación permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo de cada Estado miembro, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria. El 17 de septiembre de 2020, en su Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y en coherencia con todo lo anterior, la Comisión anunció que la cláusula general de salvaguarda seguiría en vigor en 2021. Más recientemente, en su Comunicación de 3 de marzo de 2021, la Comisión se volvió a pronunciar sobre la cláusula de salvaguarda, esta vez de cara a 2022. Si en anteriores ocasiones la Comisión se había basado en la situación fáctica de una pandemia sobrevenida, esta vez basó su decisión sobre la desactivación o el mantenimiento de la cláusula de salvaguarda en un criterio cuantitativo: la cláusula debería mantenerse activa hasta que los Estados miembros recuperasen su nivel de PIB real pre-pandemia. Así se confirmó en otra Comunicación posterior, del 2 de junio del presente año, donde la Comisión consideró que se cumplían las condiciones para mantener en vigor la cláusula general de salvaguarda en 2022 y desactivarla en 2023. El grado de incertidumbre es tan elevado que incluso para 2023, con las reglas fiscales ya en vigor, la Comisión apuesta por tener en cuenta las situaciones específicas de cada país en la formulación de futuras orientaciones. La Comisión sigue reconociendo el elevado nivel de incertidumbre existente, y por ello reitera en la mencionada Comunicación del 2 de junio la conveniencia de no marcar ningún objetivo cuantitativo antes de 2023. Así, continuando la línea que mantiene la Unión Europea, España debe activar nuevamente en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como se hizo en 2021. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2021, acuerda mantener la suspensión del Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de septiembre de 2021, debate la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta. El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de septiembre de 2022 debate la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022.

Aprobación del proyecto reformulado de presupuesto

Con la elaboración del documento presupuestario, concluye un proceso donde han participado los grupos políticos, consejo económico y social, las secciones sindicales y además, se ha contado con las peticiones de las distintas entidades y colectivos de nuestra



ciudad, teniendo como resultado la incorporación de gran parte de sus peticiones al objeto de hacer del presupuesto un instrumento útil al servicio de la ciudadanía.

El Proyecto Reformulado de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2023 inicia ahora la fase final en su tramitación administrativa con su remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, una vez informado por la Intervención de fondos y tras la formulación del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible.

2.- EL PRESUPUESTO: DEFINICIÓN

El concepto de presupuesto viene definido en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos: “Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.

El marco normativo que regula el contenido, elaboración y la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales está recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en su desarrollo normativo que corresponde al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, así como a la Orden EHA/3568/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales representan el instrumento mediante el que las autoridades ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias y constituyen, por tanto, una manifestación de la autonomía local conforme al artículo 9.1 de la «Carta Europea de Autonomía Local», de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988. El presupuesto de los entes públicos es la expresión numérica (valorada económicamente) de los ingresos y gastos, presentada de forma única (principio presupuestario de unidad) y ordenada con arreglo a un sistema para un período determinado (el año natural); constituyendo, desde el punto de vista financiero, el plan u ordenación de la actividad económica durante ese período. En cuanto a los gastos el presupuesto tiene valor de autorización del gasto público, limitación de su montante económico y fijación del empleo o destino de los créditos aprobados en el presupuesto. En lo que concierne a los ingresos se produce una bifurcación de la actividad financiera, al existir una desconexión entre la aprobación presupuestaria y el sistema legal de ingresos, y así es en cuanto que la normativa que regula la exigencia de los ingresos no está en el presupuesto mismo sino en las leyes propias que específicamente ordenan y autorizan esos ingresos.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

Según establece el art.163 del TRLRHL:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y



b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”

Este artículo plasma otro principio presupuestario: el de «especialidad temporal». Este precepto establece que en el presupuesto de cada ejercicio se imputarán las obligaciones que se reconozcan durante el mismo y que se hayan realizado dentro del periodo para el que fueron autorizadas (principio de anualidad).

4.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Según establece el art.164.1 del TRLRHL:

“Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra queda integrado por los siguientes Presupuestos:

- El presupuesto de la ENTIDAD LOCAL

- Los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles: INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, ALCALÁ COMUNICACIÓN MUNICIPAL y ALCALÁ TERRITORIAL (no incorporados al carecer de actividad económica), y de una Sociedad Mercantil AIRA GESTION AMBIENTAL cuyo objeto social es la realización de las actividades o la gestión de los servicios de competencia de la entidad local relativos a la recogida de residuos y limpieza viaria.

Para cada uno de los presupuestos integrantes del Presupuesto General debe contener:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciéndose cuantas prevenciones se han considerado oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que las mismas puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a



liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Así, con carácter general, todas las Entidades Locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A tal fin, vendrán obligadas a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria (Bases de Ejecución) los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria. Dado que desde el 29 de septiembre de 2022 quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2023, la incidencia inmediata es la aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

El Presupuesto General debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 6 dispone que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, el Presupuesto General integra información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto y aplica el criterio del Ministerio de Hacienda a los escenarios previstos al consolidar los excesos de gasto de ejercicios anteriores.

Especial mención exige el estudio del artículo 165 donde se fija la regulación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que se configuran como una «Ley anual del Presupuesto» o en palabras del propio Real Decreto 500/1990, en su Parte Expositiva, en «auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales». A través de las Bases de Ejecución los entes locales podrán adaptar la norma general a las necesidades propias que se deriven de su estructura organizativa, pudiendo ampliar o simplificar los procedimientos presupuestarios, atribuir determinadas competencias a sus órganos en materia de gastos transformando la norma general en particular y regulando una serie de aspectos que la Ley no prevé atendiendo a una aplicación estricta de la autonomía local.

5.- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL:

Según establece el art. 166 TRLRHL:

“1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.*
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*



e) *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*

2. *El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:*

a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*

b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*

c) *Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

3. *De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones."*

6.- ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

El Ministerio de Economía y Hacienda estableció con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación por programas, constará de tres niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a las políticas de gasto y el tercero a grupos de programas, cuya estructura será igualmente abierta. Los grupos de programas de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas.

b) La clasificación económica presentará con separación las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, por:

- Un codificador orgánico de cinco dígitos correspondiendo los tres primeros a la sección gestora del gasto y los dos últimos al servicio, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

- Un codificador por programas de cuatro dígitos, según la finalidad a que se destinen



los créditos.

- Un codificador económico de hasta siete dígitos, según la naturaleza económica de los créditos.

El control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL.

Art. 168 TRLRHL

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

8.- PUBLICIDAD, APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

Según establece el art. 169 TRLRHL:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar



reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.”

Del examen en el texto refundido de la distribución competencial de las distintas fases del ciclo presupuestario, se deduce el siguiente reparto:

- La formación del presupuesto corresponde a la Alcaldía (artículo 168).
- La aprobación del presupuesto es competencia del Pleno de la Corporación (artículo 169).

La ejecución del presupuesto pertenece a la Alcaldía (artículo 183 y siguientes), dentro de la atribución de competencias regulada por la normativa vigente (principalmente artículos 21 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Visto el dictamen del Consejo Económico y Social aprobado por el Pleno en reunión del 9 de enero de 2023 según consta en certificado de fecha 10 de enero de 2023, y considerando que las propuestas incorporadas al documento reformulado no contravienen los principios ni la estructura general del proyecto dictaminado, ni alteran las consideraciones expuestas en dicho dictamen, no afectando a cuestiones como la enajenación de suelo, política medioambiental, organización municipal ni participación ciudadana, por tanto no se aprecia necesario someter a nuevo dictamen de dicho órgano la reformulación del Proyecto de Presupuesto General. Visto el informe de control financiero del Interventor de fondos. Considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **diez votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3: de Nadia Ríos Castañeda, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (1: de María Dolores Aquino Trigo), y **una abstención** de la señora concejal no adscrita a grupo municipal Águila Jiménez Romero (1), en votación ordinaria y por mayoría



absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2023 que consta en los documentos del citado expediente 16818/2022, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

1. Memoria de Presidencia, CSV: 96QEGW5MD5Z2RXEAZZRH9YDQA
2. Bases de ejecución, CSV: 3WP7YFDRLP9LTSF76Z5LW44GN
 - 3.1 Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: 5K2TEW24EK7GJWZGYNSQSQMAH
 - 3.2 Estado de gastos. Programas, CVS: 56YZ5HX9CX3YT4M2D53LHXF7T
 - 3.3. Estado de gastos. Categoría económica, CVS: 337ZEMTG5FCFSC66WLP3HYHNP
 - 3.4. Resumen del estado de gasto, CVS: 9S73RQAADZ344R2WGHW2FZ7TY
4. Estado de ingresos, CSV: 7SKMWYDQ6KPTAKPDFYGGJA9ML
5. Informe económico financiero, CSV: 9RCL4JQA343EY99MZZX65LYJP
6. Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: 52EA7WJ2PZZ6G5JN5XRQ4G497
7. Patrimonio Público del Suelo, CSV: 4LSE4NZR2JDWHKNTXRX4XCFJK
8. Anexo de personal. Dotación, CSV: 4WA7XLE42NYGD9QP7T9GMM7DE
9. Contabilidad Nacional, CSV: A3TXYSPJZ7G727RN54W334ZE5
10. Estado de la deuda, CSV: 7PKQY6DGS294HL692ACG6L5NQ
11. Anexo de beneficios fiscales, CSV: C2LJDEHWFTYWLP47PPQQPPSK6
12. Anexo en materia de gasto social, CSV: 4G62M7YTDGXXGERLFWZMPPNGJ
 - 13.1 Liquidación del presupuesto de 2021, CSV: 7ETCDHX9JCSAAMEQWTE7SCSR
 - 13.2 Avance de liquidación presupuesto 2022, CSV: 7DHYSQCX32TWP4KZXNH5KCQ77
14. Estado de Consolidación, CSV: 6RDTMY4ANFTJ6N7ZNENPXM5X3
15. Programas de actuación, inversiones y financiación de sociedades mercantiles, AIRA gestión ambiental: presupuesto de explotación y de capital CSV: 454FCP7X6XTWCX6PPX697L73F

Y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACION	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
I	GASTOS DE PERSONAL	32.967.119,09	0,00	4.374.580,63	0,00	0,00	37.341.699,72	0,00	37.341.699,72
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.500.533,22	0,00	3.327.340,57	0,00	0,00	44.827.873,79	0,00	44.827.873,79
III	GASTOS FINANCIEROS	555.929,76	0,00	2.500,00	0,00	0,00	558.429,76	0,00	558.429,76
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.425.165,64	0,00	0,00	0,00	0,00	13.425.165,64	-7.474.421,20	5.950.744,44
V	FONDO DE CONTINGENCIA	572.537,06	0,00	0,00	0,00	0,00	572.537,06	0,00	572.537,06



VI	INVERSIONES REALES	24.690.367,46	0,00	250.000,00	0,00	0,00	24.940.367,46	0,00	24.940.367,46
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.759,00	0,00	0,00	0,00	0,00	795.759,00	-250.000,00	545.759,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	666.199,63	0,00	0,00	0,00	0,00	666.199,63	0,00	666.199,63
IX	PASIVOS FINANCIEROS	8.032.719,41	0,00	0,00	0,00	0,00	8.032.719,41	0,00	8.032.719,41
TOTAL		123.206.330,27	0,00	7.954.421,20	0,00	0,00	131.160.751,47	-7.724.421,20	123.436.330,27

INGRESOS

CAPITULO	ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACION	AIRA GESTION AMBIENTAL	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACION ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	42.832.832,55	0,00	0,00	0,00	42.832.832,55	0,00	42.832.832,55
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.093.761,78	0,00	0,00	0,00	15.093.761,78	0,00	15.093.761,78
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	16.404.893,28	0,00	230.000,00	0,00	16.634.893,28	0,00	16.634.893,28
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.622.850,43	0,00	7.474.421,20	0,00	38.097.271,63	-7.474.421,20	30.622.850,43
V	INGRESOS PATRIMONIALES	172.666,44	0,00	0,00	0,00	172.666,44	0,00	172.666,44
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.390.368,53	0,00	250.000,00	0,00	17.640.368,53	-250.000,00	17.390.368,53
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	688.957,26	0,00	0,00	0,00	688.957,26	0,00	688.957,26
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		123.206.330,27	0,00	7.954.421,20	0,00	131.160.751,47	-7.724.421,20	123.436.330,27

Segundo.- Aprobar la PLANTILLA ORGÁNICA (CSV: AARTNCY5CPHNGW9773HYGCJ54) documento obrante en el citado expediente EG/8403/2022.

Tercero.- Exponer el Presupuesto General al público en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniendo a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el Presupuesto General sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En caso de no presentarse reclamaciones, considerar elevado a definitivo el presente acuerdo, ordenándose su publicación, así como el resumen por capítulos del Presupuesto





General en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Proceder a la publicación íntegra de la plantilla junto con el resumen del Presupuesto.

Cuarto.- Cláusula de Prevalencia en caso de contradicción entre documentos que integran el expediente de aprobación del Presupuesto 2023.

- En caso de discrepancia entre, por una parte, el contenido del documento Plantilla 2023, y por otra el contenido del Anexo de Personal (consignaciones presupuestarias) prevalecerá aquél, dado que vincula necesariamente el contenido de los presupuestos municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

